

Verinos, que tienen Postigos a dicha Calle, para evitar los gualbes inconvenientes que pueden Resultar, si no se usare de esta precaucion, dejando un hueco o Vincon en un Callejon escusado; Lo que puede acordar el Ayuntamiento por su providencia interina, sin perjuicio del Dño de los intereses de aque subrestitan, o no, Estos Postigos, y deavidumbres, obligando al referido Dño Fran.º Jusiel a que inmediatamente, haga las tres llaves que se necesitan, entregando una, a los Herederos de Dño Diego Lariosa, otra a Dño Christoval de Sison, y quedandose con la tercera, hasta tanto que se decide en Justicia el Dño que cada uno tenga, y se declare, si este gasto, pertenere, o no, al referido Jusiel; Con lo que parece que la Ciu. a cumplido con la parte que le corresponde a beneficio de su Publico; Y en todo Resolviendo lo que sea de su agrado?

M.º Pedro Corbani
1777

[Faint signature]

[Faint signature]

